



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 22 de marzo de 2024

Referencia	<b>ACCION DE TUTELA</b>
Accionante	<b>JUDIS ESTHER CASTRO ZUÑIGA</b>
Accionado	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)</b>
Radicado	20001-31-03-005-2024-00017-00
Asunto	<b>Obedece y Cumple</b>

En el presente asunto el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral mediante sentencia de fecha 21 de marzo de 2024 decretó la nulidad de lo actuado, a efecto de que se proceda a realizar la integración y notificación de las personas señaladas en dicha providencial. Por lo que, procede obedecer y cumplir.

Por lo anterior, se vinculará a los señores JAVIER ANDRÉS CRUZCO VALENCIA, DANIEL ALEXANDER CLAVIJO ALVARADO, JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ ROMERO y ELISET ELEINA ARAUJO CALDERON, quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA RURAL, Código 306, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 64202, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 888 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA), dado que este despacho no cuenta con los correos electrónicos de esas personas se le ordenará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que los remita y proceder con la notificación de éstos.

Además, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR que remitan los soportes de la publicación de la providencia de fecha 31 de enero de 2024 y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de esas entidades y la constancia de la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202. En el evento en que no la hayan realizado, proceden de conformidad con el auto de fecha 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de Valledupar mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Vincular a JAVIER ANDRÉS CRUZCO VALENCIA, DANIEL ALEXANDER CLAVIJO ALVARADO, JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ ROMERO y ELISET ELEINA



ARAUJO CALDERON, quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA RURAL, Código 306, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 64202, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 888 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA) a la presente acción de tutela impetrada por JUDIS ESTHER CASTRO ZUÑIGA contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

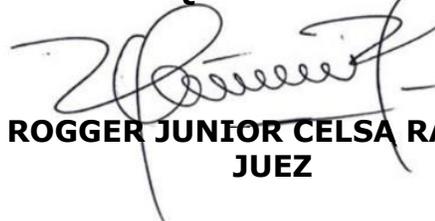
**TERCERO:** Ordenar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que remita los correos electrónicos de los señores JAVIER ANDRÉS CRUZCO VALENCIA, DANIEL ALEXANDER CLAVIJO ALVARADO, JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ ROMERO y ELISET ELEINA ARAUJO CALDERON, quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA RURAL, Código 306, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 64202, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 888 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA), **en un término de un término de un día hábil siguiente a la notificación de esta providencia.**

**CUARTO:** Notifíquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, **ello en un término de un (01) día, a partir de su notificación.**

**QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas dentro de la acción de tutela y las que se incorporen con posterioridad a la actuación.

**SEXTO:** Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR que remitan los soportes de la publicación de la providencia de fecha 31 de enero de 2024 y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de esas entidades y la constancia de la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del Proceso de Selección No. 888 de 2018 – Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios 5ª Y 6ª Categoría) – OPEC 64202. En el evento en que no la hayan realizado, proceden de conformidad con el auto de fecha 31 de enero de 2024. **ello en un término de un (01) día, a partir de su notificación.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

  
**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL**  
**JUEZ**

YMAG